



*Ministerio de Economía  
Secretaría de la Competencia, la Desregulación  
y la Defensa del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

OPISV N° 11/2001

Opinión Consultiva N° 120

BUENOS AIRES, 5 de junio de 2001

Se presentan ante esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA los Dres. Ignacio J. Randle y Bernardo Cassagne en representación de la firma ELECTRICITÉ DE FRANCE SERVICE NATIONAL ESTABLECIMIENTO PUBLICO COMERCIAL E INDUSTRIAL y VIVENDI ENVIRONNEMENT, a fin de que se confirme su apreciación en el sentido que la operación de concentración que describen en su presentación no necesita ser notificada a esta comisión

La operación de concentración sobre la cual se solicita opinión consultiva, fue celebrada en la República Francesa entre ambas empresas afectadas, las cuales se encuentran creadas bajo la ley francesa y con domicilio también en ese país.

De acuerdo a lo que informan las consultantes, solamente VIVENDI ENVIRONNEMENT es titular en la República Argentina, por medio de DALKIA INTERNATIONAL (sociedades constituidas y con domicilio en la República Francesa), del 49 % de las acciones de SADMITEC S.A., una sociedad anónima constituida bajo la ley argentina

Destacan los presentantes que no existe control sobre SADMITEC S.A. en razón del porcentaje de participación, ni tampoco "acuerdo de accionistas alguno que otorgue a DALKIA (INTERNATIONAL) derecho alguno de veto o de preeminencia en la toma de las decisiones más significativas para la administración ordinaria y/o extraordinaria de SADMITEC S.A."

Manifiestan que las sociedades controladas por ELECTRICITÉ DE FRANCE SERVICE NATIONAL ESTABLECIMIENTO PUBLICO COMERCIAL E INDUSTRIAL en nuestro país y aquellas en las cuales tiene participación accionaria, poseen "objetos sociales diferentes respecto del objeto social de SADMITEC S.A. y no han tomado ni tomarán parte en la operación" de concentración.

En virtud de una suscripción de capital, ELECTRICITÉ DE FRANCE SERVICE NATIONAL ESTABLECIMIENTO PUBLICO COMERCIAL E INDUSTRIAL pasó a ser titular del 34 % de DALKIA INTERNATIONAL. El 64 % restante queda en poder de DALKIA HOLDING, controlada por VIVENDI ENVIRONNEMENT.

DALKIA INTERNATIONAL, en virtud de un acuerdo preexistente entre las consultantes, será controlada en forma conjunta por ELECTRICITÉ DE FRANCE SERVICE NATIONAL ESTABLECIMIENTO PUBLICO COMERCIAL E INDUSTRIAL (en forma directa e indirecta por medio de DALKIA HOLDING) y VIVENDI ENVIRONNEMENT (en



Ministerio de Economía  
Secretaría de la Competencia, la Desregulación  
y la Defensa del Consumidor

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

forma indirecta por medio de DALKIA HOLDING)

En razón de un acuerdo de accionistas entre las partes, no obstante las diferentes participaciones de control, el Directorio de DALKIA INTERNACIONAL se compondrá de seis directores, de los cuales cada mitad corresponderá a cada una de las empresas presentantes, debiendo adoptarse las decisiones estratégicas ("adopción de presupuesto, plan de negocios, etc.") por mayoría de directores.

Afirman las consultantes que esta forma de administración "constituye un verdadero control conjunto" por parte de ELECTRICITÉ DE FRANCE SERVICE NATIONAL ESTABLECIMIENTO PUBLICO COMERCIAL E INDUSTRIAL y VIVENDI ENVIRONNEMENT sobre DALKIA INTERNATIONAL

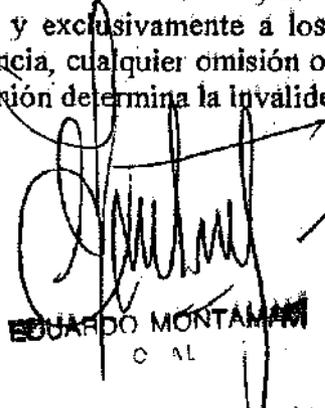
Señalan las presentantes que no habrá toma de control como consecuencia de la operación. La única consecuencia será "que la participación accionaria minoritaria en la sociedad SADMITEC S.A. (... 49 %...) pasará, de ser detentada en forma exclusiva por VIVENDI ENVIRONNEMENT (a través de su controlada DALKIA) a ser detentada por DALKIA INTERNATIONAL, el nuevo ente conjuntamente controlado por ELECTRICITÉ DE FRANCE SERVICE NATIONAL ESTABLECIMIENTO PUBLICO COMERCIAL E INDUSTRIAL y VIVENDI ENVIRONNEMENT.

De conformidad con lo explicitado por las partes, la operación descrita no resulta una operación de concentración en el sentido del art. 6° de la Ley 25.156, ya que no existe toma de control sobre sociedades en la República Argentina, sino solamente cambio en la participación minoritaria del paquete accionario de una sociedad constituida y radicada en nuestro país

Por lo expuesto, esta Comisión entiende que la operación descrita en la consulta no resulta una operación de concentración económica de obligatoria notificación de conformidad con los artículos 3°, 6° y 8° de la Ley 25.156.

Esta Comisión Nacional reitera y hace saber a los presentantes que esta opinión consultiva se refiere pura y exclusivamente a los hechos y circunstancias relatadas en la presentación. En consecuencia, cualquier omisión o modificación en la base fáctica o jurídica que se describe en esta opinión determina la invalidez de la presente.

Notifíquese.

  
EDUARDO MONTAÑÁN  
C. AL

  
ESTEBAN M. GRECO  
VOCAL

Nota de la Secretaría: El Sr. Vocal Lic. Mauricio Butera no emite opinión por encontrarse en uso de licencia.